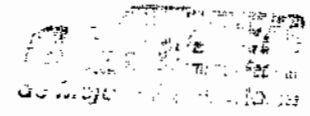




COPIA

0000705733

Asociación Nacional  
de Tiendas de Autoservicio  
y Departamentales, A.C.



2007 DEC -7 PM 4:30

FCG

México, D.F. a 6 de diciembre, 2007. Comisión Federal de Mejora Regulatoria

RECIBIDO

**Dr. Agustín Carstens Carstens**  
Titular  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape**  
Titular  
SECRETARIA DE ECONOMIA

En la ANTAD hemos asumido como obligación institucional, la denuncia de obstáculos a la competitividad económica nacional. Deseamos elevar a su atención la aparición de recientes complicaciones burocráticas y arbitrarias.

La regla 2.2.1., inciso B), numeral 7, de la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de noviembre del año en curso, establece una nueva obligación de los contribuyentes de presentar en el mes de marzo de cada año información detallada y específica de cada una de sus importaciones.

Los informes previstos en la regla implicarán costos y graves problemas operativos a los contribuyentes, en contra de las políticas de simplificación administrativa y regulatoria enunciadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

A nombre de nuestros Asociados, agradezco su diligente intervención en este asunto.

Con mi consideración distinguida.

Atentamente,  
  
Eugenio Carrión R.  
Director General de Relaciones con Gobierno

Anexo: Escrito remitido al Administrador General de Aduanas.

- c.c.p Lic. Carlos García Fernández.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- Lic. Eduardo Pérez Mota.- Comisión Federal de Competencia Económica.
- Ing. Juan Jose Bravo Moises.- Administrador General de Aduanas.
- Ing. Gerardo Ruíz Mateos.- Coordinador General de Gabinetes y Proyectos Especiales. Presidencia de la República.



Asociación Nacional  
de Tiendas de Autoservicio  
y Departamentales, A.C.



México, D.F. a 5 de diciembre, 2007.

Ing. Juan José Bravo  
Administrador General de Aduanas  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Nos referimos a la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de noviembre.

Sobre el particular, me permito manifestarle nuestra preocupación e inquietud con respecto a la aplicabilidad de la regla 2.2.1., inciso B), numeral 7, de la Resolución referida, en la cual se establece la obligación de los contribuyentes inscritos en más de 6 sectores y que no sean empresas certificadas, de presentar en el mes de marzo de cada año, información por cada importación, el número de pedimento que le correspondió, los datos completos de sus proveedores en el extranjero, incluyendo el equivalente al RFC del país de que se trate, así como el nombre, denominación, razón social y RFC de las personas a quienes efectuó la venta de la mercancía importada, en el caso de no haber realizado venta o ser ésta parcial, indicar el domicilio completo donde se localizan las mercancías señalando el inventario con que cuentan. De no entregar la citada información los contribuyentes serán suspendidos de los padrones de importación.

Las cadenas Asociadas a la ANTAD son empresas dedicadas básicamente al giro de Tiendas de Autoservicio, Departamentales y Especializadas, con venta de productos de supermercados, prendas de vestir para toda la familia, artículos y enseres para el hogar, mercancías en general, entre otros y las ventas que realizan se efectúan al público en general.

El pretender que las cadenas señaladas presenten información de cada una de las importaciones y de las personas que adquieran dichos productos resulta en un imposibilidad práctica, toda vez que tendrían que llevar controles de cada uno de los clientes que compran en sus establecimientos y que inclusive podrían carecer de RFC.

Aunado a lo anterior, las disposiciones fiscales y aduaneras vigentes permiten a la Autoridad contar con elementos suficientes para fiscalizar a los contribuyentes, toda vez que conforme a las disposiciones fiscales vigentes, aquéllos cada mes deben informar a la autoridad de las operaciones de importación; informando el No. de Tax ID del proveedor, Nombre del Proveedor extranjero, el País de Origen, la Nacionalidad del proveedor, así como el impuesto al valor agregado pagado en dicha importación.



Por otra parte, en el dictamen que se elabora para efectos fiscales, se relacionan a nivel total los pedimentos tramitados por Agente Aduanal, por tipo de mercancía, valor declarado en la aduana, por país de procedencia y país de origen, así como el país de destino.

Adicionalmente, en materia de IEPS, tratándose de importación de bebidas alcohólicas, los contribuyentes tienen la obligación de presentar declaraciones informativas trimestrales y anual. En la trimestral, se presenta la información sobre importe y volumen de compras y ventas y se informa el nombre del proveedor/cliente con su RFC, así como el valor de la operación y el IVA y IEPS pagado en la aduana o el cobrado según corresponda.

Asimismo, se debe presentar información de los marbetes colocados a las bebidas alcohólicas en la cual se asienta el No. de pedimento de importación y el No. de folio de cada marbete utilizado. En la información anual se presentan las ventas por entidad federativa.

Es decir, actualmente la autoridad cuenta con los medios necesarios para fiscalizar a los contribuyentes, ello sin menoscabo de las facultades con las que cuenta para requerir al particular la documentación que le sea necesaria para llevar a cabo sus actos de comprobación en cualquier momento.

Por lo anterior, solicitamos de la manera más atenta su intervención y apoyo a efecto de que la Regla referida sea derogada por las razones previamente expuestas.

Nos reiteramos a sus órdenes en caso de considerar necesario comentar personalmente este asunto y estamos seguros de su comprensión en la atención de este asunto.

Atentamente,



Lic. Manuel Cardona Zapata  
Subdirector de Relaciones con Gobierno

c.c.p. Rodolfo Torres. Administrador Central de Contabilidad y Glosa.- Presente.